



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 175-2018-R

Lambayeque, 01 de febrero del 2018

VISTO:

El Oficio Nº 128-2018-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente Nº 485-2018-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica que, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque ha notificado los siguientes documentos:
Resolución Nº 21 recaído en el Expediente Judicial Nº 00162-2013-0-1708-JM-LA-01 que resuelve, aprobar la liquidación practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones de esta Corte Superior de Justicia, contenida en el Informe Nº 572-2017-DRL-SRC/PJ el monto de tres mil ciento cincuenta y nueve y 22/100 soles (S/. 3,152.22) por concepto de reintegros de veinticinco y treinta años; y dos mil doscientos cincuenta y nueve con 06/100 (S/. 2,259.06) soles por concepto de intereses legales. 2) Requierase a la entidad demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que en el plazo de diez días cumpla con cancelar al actor Eduardo Belisario Ríos Guillermo las sumas por los conceptos antes indicados.
Resolución Nº 22 recaída en el Expediente Judicial Nº 00162-2013-0-1708-JM-LA-01 que resuelve, corregir la resolución número veintiuno de fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, en el extremo del monto en número de (S/. 3152.22) debiendo ser lo correcto (S/. 3159.22) quedando subsistente lo demás que contiene la resolución antes indicada;

Que, en cumplimiento de la Ley Nº 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62º de la Ley Nº 30220 y el Art. 40º del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1º **AUTORIZAR** a la Oficina General de Recursos Humanos para que a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, cumpla con cancelar al actor **EDUARDO BELISARIO RÍOS GUILLERMO** el monto de S/. 3,159.22 (Tres mil ciento cincuenta y nueve con 22/100 soles) por concepto de reintegro por veinticinco y treinta años de servicios prestados al Estado.

2º **DISPONER** que la Comisión designada con Resolución Nº 067-2018-R registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley Nº 30137.

3º **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4º Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, Interesado y demás instancias correspondientes.



Dr. Mg. **HAYDEE YSABEL DEL PILAR CHIRINOS CUADROS**
Secretaria General (e)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
Dr. **JORGE AURÉLIO OLIVA NUÑEZ**
Rector